

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2024-3993 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos o Carruajes a través de las Aceras, las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase y por Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos.*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal núm. 12, reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos o Carruajes a través de las Aceras, las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase y por Aparcamiento en Determinadas Vías y Espacios Públicos.

Habiendo sido objeto de exposición pública, y no habiéndose formulado reclamaciones frente al mismo, se eleva a definitivo el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la modificación concreta operada en la Ordenanza.

Frente al acuerdo de modificación de la Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Vicente de la Barquera, 14 de mayo de 2024.

La alcaldesa,
María Rosario Urquiza Rodríguez

ORDENANZA FISCAL N° 12 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS, LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE Y POR APARCAMIENTO EN DETERMINADAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Se modifica el Artículo 5, quedando redactado como sigue:

Artículo 5º.- BENEFICIOS FISCALES

1.- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitaren licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales referidos en el artículo 1 de esta Ordenanza, siempre que sean necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

2.- No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda, salvo en relación a la tasa por aparcamiento en vías y espacios públicos señalados sin limitación horaria de aparcamiento (zona de la playa) para la que se establece una bonificación del 100% de la cuota para aquellos vehículos cuyo domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de San Vicente de la Barquera.

Se modifica el Artículo 6, quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA 1ª. ENTRADA DE VEHICULOS.

- Por cada metro lineal o fracción: 70,00€/año.
- Con un mínimo de 2 metros lineales: 140,00€/año.

TARIFA 2ª. RESERVA PERMANENTE DE APARCAMIENTO DURANTE TODO EL DÍA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

- Por superficies superiores a 10 m² se cobrará anualmente por m² o fracción: 70,00€/año.

TARIFA 3ª. POR APARCAMIENTO EN VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS SEÑALADOS.

A) Cuota por vehículo y día en espacios sin limitación horaria de aparcamiento (zona de la playa u otras señaladas):

- Del día 01 al día 14 de junio y del día 15 al día 30 de septiembre, festivos y fines de semana.
- Del día 15 de junio al 15 de septiembre, diario.

JUEVES, 23 DE MAYO DE 2024 - BOC NÚM. 99

A.1.- Turismos: 3,00€/día.

A.2.- Autobuses y vehículos de más de 8 plazas autorizadas: 6,00€/día.

B) Cuota por vehículo y hora en espacios con limitación horaria de aparcamiento: 0,25€/hora.

Se establece un bono con una duración máxima de 30 días naturales que otorga derecho a aparcamiento en los períodos establecidos con anterioridad en la zona de la playa, siendo su tarifa de 27,00 euros.

Manteniéndose inalterable el resto del articulado.

2024/3993

CVE-2024-3993